



MAPS

Methodology for Assessing
Procurement Systems

Guía para la aplicación de MAPS a niveles no nacionales

2026



La iniciativa MAPS está financiada por:



AFRICAN DEVELOPMENT BANK GROUP
GROUPE DE LA BANQUE AFRICAINE
DE DEVELOPEMENT



Ministry of Foreign Affairs of the
Netherlands

 Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Swiss Confederation



IsDB 
البنك الإسلامي للتنمية
Islamic Development Bank

Aplicación de MAPS a niveles no nacionales

Índice

Aplicación de MAPS a niveles no nacionales	1
1. Objeto y alcance	1
2. Principio fundamental de interpretación	2
3. Identificación de la función y su ubicación.....	3
4. Aplicación de los criterios cuando la autoridad es compartida o externa.....	4
5. Uso de “no aplicable»	5
6. Evidencia para la aplicación a niveles no nacionales	6
7. Identificación y explicación de las brechas	7
8. Preguntas de referencia rápida para los evaluadores	8
Anexo I. Aplicación ilustrativa de determinados criterios de MAPS a niveles no nacionales	10
Objeto y carácter de los ejemplos	10

1. Objeto y alcance

MAPS puede aplicarse a distintos niveles de evaluación, incluidos los niveles supranacional, nacional, subnacional, sectorial y de entidad. Esta nota proporciona orientaciones técnicas sobre cómo aplicar los indicadores, subindicadores y criterios de MAPS cuando la evaluación se realiza en un nivel distinto del nacional.

La nota parte del supuesto de que ya se ha seleccionado el alcance de la evaluación. No proporciona orientaciones sobre si una evaluación nacional, subnacional, sectorial o de entidad constituye la opción más adecuada. Más bien, explica cómo deben interpretar y aplicar MAPS los evaluadores una vez definido el nivel de evaluación.

Es importante señalar que esta nota no introduce requisitos de evaluación, criterios, requisitos de evidencia ni clasificaciones de brechas adicionales. Todas las evaluaciones siguen estando regidas por la metodología MAPS aplicable, la Guía del usuario y las demás orientaciones oficiales de MAPS. La nota ofrece ejemplos prácticos de cómo pueden interpretarse y aplicarse esos requisitos existentes en niveles distintos del nacional.

La nota consta de secciones que abarcan distintos aspectos que los evaluadores pueden tener que considerar al aplicar MAPS en niveles no nacionales. La mayoría de las secciones concluyen con un ejemplo de MAPS PRINCIPAL que ilustra el punto tratado. El Anexo I contiene ejemplos adicionales de MAPS PRINCIPAL y de los módulos complementarios, que muestran la misma lógica en distintos contextos.

A efectos de esta nota, el término nivel objeto de evaluación se refiere al sistema seleccionado como objeto de la evaluación. Puede tratarse, por ejemplo, del sistema de contratación pública de una provincia, un municipio, un ministerio sectorial, un grupo de entidades contratantes, una empresa

estatal o una organización supranacional. El nivel objeto de evaluación es el sistema de contratación pública al que se aplica MAPS.

La nota también utiliza el término contexto de gobernanza. Este término se refiere al conjunto más amplio de disposiciones jurídicas, institucionales, presupuestarias, digitales, de control, integridad y rendición de cuentas que determinan cómo funciona el nivel objeto de evaluación. En una evaluación no nacional, estas disposiciones pueden situarse parcial o totalmente fuera del nivel evaluado. Por ejemplo, un municipio puede contratar con arreglo a la legislación nacional de contratación pública, utilizar una plataforma nacional de contratación electrónica y recurrir a un órgano nacional de reclamaciones.

Ejemplo: Evaluación a nivel de entidad en el marco de la legislación nacional

En una evaluación MAPS a nivel de entidad de un organismo público de gran tamaño, es posible que el organismo no disponga de legislación propia en materia de contratación pública. Puede estar sujeto a la legislación nacional sobre contratación pública, a los documentos nacionales estándar de licitación y a los mecanismos nacionales de revisión. La evaluación no debe concluir que los criterios relativos al marco jurídico son irrelevantes porque el organismo no promulgue su propia legislación. En su lugar, debe evaluar si el marco jurídico y reglamentario aplicable al organismo cumple los criterios pertinentes de MAPS en relación con sus operaciones de contratación pública.

2. Principio fundamental de interpretación

En las evaluaciones no nacionales, MAPS debe aplicarse al nivel objeto de evaluación, y no automáticamente al sistema nacional de contratación pública en su conjunto. Al mismo tiempo, el nivel objeto de evaluación debe analizarse en relación con el contexto de gobernanza que determina su desempeño.

Esto significa que las referencias de MAPS al “país», al “sistema nacional de contratación pública», al “gobierno», a las “entidades contratantes», a la “función normativa/reguladora», al “portal en línea centralizado», a la “función pública», a las “instituciones de auditoría» o a términos similares deben interpretarse a la luz del nivel de evaluación.

Esta interpretación no debe ser mecánica. Los evaluadores no deben limitarse a sustituir cada referencia a lo “nacional» por el nombre del nivel evaluado. En su lugar, deben identificar qué normas, instituciones y prácticas rigen realmente la contratación pública en el nivel objeto de evaluación.

Al determinar cómo se aplica un criterio en el nivel objeto de evaluación, los evaluadores pueden tener que considerar:

- ¿Cuál es el nivel objeto de evaluación?
- ¿Qué disposiciones jurídicas e institucionales se le aplican?
- ¿Qué funciones desempeña el propio nivel objeto de evaluación?
- ¿Qué funciones desempeñan las instituciones nacionales o de niveles superiores?
- ¿Qué funciones se comparten?

Sobre esta base, los evaluadores determinan, de conformidad con la metodología MAPS aplicable, si se cumple el criterio para el nivel objeto de evaluación.

Ejemplo: Indicador 1, marco jurídico y reglamentario

El Indicador 1 de MAPS PRINCIPAL evalúa si el marco jurídico de la contratación pública alcanza los principios acordados y cumple las obligaciones aplicables. En una evaluación a nivel subnacional, la cuestión pertinente no es únicamente si el gobierno subnacional dispone de su propia ley de contratación pública. La cuestión es si el marco jurídico y reglamentario aplicable a la contratación pública en ese nivel subnacional cumple los criterios de MAPS. Esto puede incluir la legislación nacional sobre contratación pública, los reglamentos de aplicación subnacionales, las instrucciones administrativas, los documentos estándar de licitación y las normas nacionales o regionales sobre reclamaciones, divulgación de información y gestión de contratos.

En el Anexo I se encuentran más ejemplos de MAPS PRINCIPAL y de todos los módulos complementarios.

3. Identificación de la función y su ubicación

Para cada criterio de MAPS, los evaluadores deben comprender la función a la que se refiere el criterio. Una función puede ser normativa, operativa, de gestión de datos, de supervisión, de reclamaciones, de desarrollo de capacidades, de control o de integridad.

Una vez identificada la función, los evaluadores deben determinar dónde se encuentra. La función puede:

- ser desempeñada por el nivel objeto de evaluación;
- ser compartida entre el nivel objeto de evaluación y otro nivel de gobierno;
- ser proporcionada externamente por una institución nacional, supranacional o matriz;
- estar ausente;
- no ser realmente pertinente para el alcance seleccionado.

Este paso es esencial porque los sistemas de contratación pública no nacionales suelen estar integrados en estructuras de gobernanza más amplias. Una provincia puede tener responsabilidad operativa sobre la contratación, pero depender de la legislación nacional. Un ministerio sectorial puede realizar sus propias contrataciones, pero utilizar un portal central. Una empresa estatal puede contar con normas internas de contratación, pero estar sujeta a una auditoría externa y a la legislación nacional contra la corrupción.

Al aplicar un criterio en un nivel no nacional, los evaluadores deben determinar dónde se encuentra la función pertinente. Las siguientes preguntas pueden ayudar en este análisis:

- ¿Qué función evalúa el criterio?
- ¿Quién es jurídicamente responsable de esa función?

- ¿Quién la desempeña en la práctica?
- ¿Se aplica la función al nivel objeto de evaluación?
- ¿Existe evidencia de que la función funciona para el nivel objeto de evaluación?

Si existe una brecha, ¿qué institución puede actuar para subsanarla?

Ejemplo: Indicador 5, función normativa/reguladora

El Indicador 5 de MAPS PRINCIPAL evalúa si existe una institución responsable de la función normativa/reguladora. En una evaluación a nivel de entidad, es posible que la entidad no disponga de una función normativa/reguladora propia. Esto no significa automáticamente que el indicador sea irrelevante. El evaluador debe identificar qué institución desempeña la función normativa/reguladora para la entidad y, a continuación, determinar si dicha función está claramente asignada y se ejerce de manera eficaz en relación con la entidad.

En el Anexo I se encuentran más ejemplos de MAPS PRINCIPAL y de todos los módulos complementarios.

4. Aplicación de los criterios cuando la autoridad es compartida o externa

En las evaluaciones no nacionales, muchas funciones pertinentes para MAPS serán compartidas o proporcionadas externamente. Esto es normal y no debe considerarse un problema metodológico. La cuestión pertinente es si la disposición compartida o externa permite al nivel objeto de evaluación cumplir el criterio MAPS aplicable.

Un criterio no debe considerarse “no aplicable» simplemente porque el nivel evaluado no desempeñe por sí mismo la función. La falta de autonomía no equivale a la no aplicabilidad, que se aborda en la sección 5.

Según el criterio, esto puede requerir que los evaluadores consideren:

- las normas que rigen la función;
- la institución responsable de la función;
- si el nivel objeto de evaluación tiene acceso a la función;
- si la función opera de manera oportuna, transparente y eficaz para el nivel objeto de evaluación;
- si los datos o la evidencia pueden desglosarse para el nivel objeto de evaluación;
- si la rendición de cuentas sobre el desempeño está claramente definida.

Ejemplo: Indicador 13, reclamaciones y recursos

El Indicador 13 de MAPS PRINCIPAL evalúa si los mecanismos de recurso en materia de contratación pública son eficaces y eficientes. En una evaluación municipal, es posible que el municipio no disponga de su propio órgano de resolución de recursos. En su lugar, los proveedores pueden impugnar las decisiones municipales en materia de contratación pública ante un organismo nacional de reclamaciones o una autoridad administrativa de revisión. El criterio sigue siendo aplicable, ya que la función de reclamaciones y recursos afecta a la contratación pública en el sistema municipal objeto de la evaluación. Si el sistema nacional de revisión es accesible y eficaz para la contratación pública municipal, la conclusión puede ser que no existen brechas. Si existe formalmente, pero no funciona de manera eficaz para la contratación pública municipal, la conclusión debe señalar una brecha.

En el Anexo I se encuentran más ejemplos de MAPS PRINCIPAL y de todos los módulos complementarios.

5. Uso de “no aplicable»

De conformidad con la metodología MAPS y la Guía del usuario, “no aplicable» debe utilizarse únicamente cuando el criterio no sea pertinente para el nivel objeto de evaluación o cuando la metodología MAPS aplicable establezca otra base para la no aplicabilidad.

Las siguientes circunstancias no constituyen, por sí mismas, una base para considerar un criterio como no aplicable:

- la función existe fuera del nivel evaluado, pero afecta al nivel objeto de evaluación;
- el nivel evaluado no tiene autonomía sobre la función;
- la evidencia debe obtenerse de una institución nacional o de un nivel superior;
- el criterio es difícil de evaluar;
- la función es débil o está ausente.

Cuando una función es necesaria para el nivel objeto de evaluación, pero es débil, está ausente, no está clara o no es accesible, debe evaluarse con arreglo al criterio pertinente y, por lo general, dará lugar a una brecha en lugar de a una conclusión de no aplicabilidad.

Los evaluadores deben distinguir entre:

- no aplicable, cuando el criterio no es pertinente para el nivel objeto de evaluación;
- brecha, cuando el criterio se aplica pero no se cumple;
- sin brecha, cuando el criterio se aplica y se cumple.

Ejemplo: Indicador 7, información y datos sobre contratación pública

El Indicador 7 de MAPS PRINCIPAL evalúa si la contratación pública está integrada en un sistema de información eficaz. En una evaluación sectorial, es posible que el ministerio responsable del sector no sea propietario de la plataforma nacional de contratación electrónica ni se encargue de su funcionamiento. Esto no significa que el criterio no sea aplicable si la contratación pública del sector se realiza a través de dicha plataforma o si esta almacena datos pertinentes para el sector. Si la plataforma existe, pero no permite generar informes a nivel sectorial, la conclusión debe señalar una brecha relacionada con la utilidad del sistema de información para el sector objeto de la evaluación.

En el Anexo I se encuentran más ejemplos de MAPS PRINCIPAL y de todos los módulos complementarios.

6. Evidencia para la aplicación a niveles no nacionales

La evidencia en las evaluaciones no nacionales debe seleccionarse para mostrar tanto el marco aplicable como la forma en que la contratación pública funciona realmente en el nivel objeto de evaluación. Los evaluadores deben evitar basarse únicamente en descripciones a nivel nacional, salvo que estas sean suficientes para explicar cómo se aplica el criterio al nivel objeto de evaluación.

Según el criterio y la distribución de responsabilidades, la evidencia pertinente puede referirse al marco aplicable, a la práctica en el nivel objeto de evaluación y a la interacción entre dicho nivel y las funciones externas o compartidas. Estos epígrafes no añaden requisitos de evidencia a los de MAPS. Simplemente ilustran cómo puede identificarse y utilizarse en una evaluación no nacional la evidencia exigida por la metodología.

6.1 Evidencia sobre el marco aplicable

La evidencia sobre el marco aplicable incluye las normas, políticas, procedimientos y mandatos institucionales que se aplican al nivel objeto de evaluación, ya sean emitidos por el nivel evaluado o por otro nivel. Entre los ejemplos figuran la legislación nacional de contratación pública aplicable a entidades subnacionales; las normas subnacionales de contratación pública; los manuales de contratación específicos de una entidad; las instrucciones sectoriales de contratación; las normas nacionales de auditoría; los procedimientos de reclamación; y las normas que regulan la publicación, la gestión de contratos o los registros de contratación. El objetivo es identificar el marco que rige el nivel objeto de evaluación.

6.2 Evidencia práctica del nivel objeto de evaluación

La evidencia práctica del nivel objeto de evaluación muestra cómo funciona la contratación pública en la jurisdicción, el sector o la entidad evaluados. Entre los ejemplos figuran los planes de contratación, los expedientes de contratación, los anuncios de licitación, los anuncios de adjudicación, los registros de contratos, los registros de reclamaciones, las conclusiones de auditoría y las entrevistas con personal de contratación, proveedores, auditores y actores de la sociedad civil implicados en el nivel objeto de evaluación.

6.3 Evidencia de las interfaces

La evidencia de las interfaces muestra cómo interactúa el nivel objeto de evaluación con funciones externas o compartidas. Entre los ejemplos figuran datos que muestran si el nivel evaluado utiliza la plataforma nacional de contratación electrónica; registros que muestran si las reclamaciones del nivel evaluado son tramitadas por un órgano nacional de recursos; la cobertura de auditoría por instituciones nacionales o regionales; los flujos de información hacia las autoridades centrales de contratación; el uso de documentos nacionales estándar de licitación; y los flujos de aprobación con autoridades presupuestarias o de control de niveles superiores.

Ejemplo: Indicador 9, prácticas de contratación pública

El indicador 9 principal del MAPS evalúa si las prácticas de contratación pública alcanzan los objetivos establecidos. En una evaluación a nivel sectorial del sector sanitario, aunque el marco jurídico pueda ser nacional, la muestra de casos de contratación pública debe proceder de la contratación del sector sanitario para mostrar cómo se planifica, licita, evalúa, adjudica y gestiona realmente la contratación pública en dicho sector. Si la normativa nacional es sólida, pero los expedientes de contratación del sector sanitario revelan una planificación deficiente, una documentación insuficiente, una competencia limitada o una gestión deficiente de los contratos, la evaluación debería identificar las deficiencias pertinentes a nivel sectorial.

En el Anexo I se encuentran más ejemplos de MAPS PRINCIPAL y de todos los módulos complementarios.

7. Identificación y explicación de las brechas

La evaluación debe identificar, para cada criterio y de conformidad con la metodología MAPS aplicable, si existe una brecha. Cuando se identifica una brecha, los evaluadores deben explicar las circunstancias que la originan y formular una recomendación, identificando la institución o el nivel que puede actuar al respecto.

Los siguientes ejemplos ilustran cuestiones que los evaluadores pueden considerar al explicar una brecha en el contexto de evaluaciones no nacionales. No constituyen una clasificación adicional y los evaluadores no están obligados a asignar las brechas a estas categorías.

- Una brecha puede referirse a una disposición de la que el propio nivel objeto de evaluación es responsable. Por ejemplo, un ministerio sectorial puede ser responsable de la planificación de la contratación, pero sus planes de contratación pueden estar incompletos, no estar vinculados a la disponibilidad presupuestaria o no actualizarse durante el año.
- Una brecha puede surgir en una función nacional o de un nivel superior que afecta al nivel objeto de evaluación. Por ejemplo, puede existir un órgano nacional de reclamaciones, pero sus decisiones pueden no publicarse, los procedimientos pueden ser lentos y los proveedores que participan en contrataciones subnacionales pueden utilizarlo rara vez porque el proceso es inaccesible.
- Una brecha puede referirse a la interacción entre instituciones o niveles de gobierno. Por ejemplo, una plataforma nacional de contratación electrónica puede registrar datos de

contratación, mientras que los gobiernos subnacionales no pueden acceder a informes desglosados para su propia planificación y seguimiento de la contratación.

- Una brecha puede surgir porque la responsabilidad de una función no se ha asignado claramente. Por ejemplo, ni la autoridad nacional de contratación ni el ministerio sectorial pueden ser responsables de mantener documentos estándar específicos del sector, lo que da lugar a una documentación de contratación incoherente en todo el sector.

Ejemplo: Indicador 6, entidades adjudicadoras y capacidad

MAPS PRINCIPAL El indicador 6 se refiere al papel y las responsabilidades de las entidades adjudicadoras, así como a su capacidad para llevar a cabo la contratación pública. En una evaluación a nivel de entidad, puede surgir una deficiencia debido a que la entidad no cuenta con delegaciones internas claras, carece de personal dedicado a la contratación pública o tiene responsabilidades débiles en materia de gestión de contratos. Por lo tanto, los evaluadores deben explicar que la cuestión se refiere a disposiciones de las que la propia entidad es responsable. Sin embargo, en una evaluación sectorial, las deficiencias en la capacidad de contratación pública pueden deberse a que el marco de la función pública nacional no prevé puestos específicos para la contratación pública o a que la formación está centralizada y no aborda las necesidades de contratación propias del sector. En ese caso, los evaluadores deben explicar el papel que desempeñan los mecanismos nacionales o compartidos en el origen de dicha deficiencia.

En el Anexo I se encuentran más ejemplos de MAPS PRINCIPAL y de todos los módulos complementarios.

8. Preguntas de referencia rápida para los evaluadores

Al aplicar los criterios de MAPS en un nivel no nacional, los evaluadores pueden utilizar las siguientes preguntas como ayuda práctica. No son criterios de evaluación adicionales y no es necesario responderlas por separado en el informe de evaluación:

- ¿Qué función evalúa el criterio?
- ¿Se aplica la función al nivel objeto de evaluación?
- ¿Qué normas o políticas rigen la función?
- ¿Quién es jurídicamente responsable de la función?
- ¿Quién desempeña la función en la práctica?
- ¿La función es desempeñada por el nivel evaluado, externamente o conjuntamente?
- ¿Qué evidencia está disponible en el nivel objeto de evaluación?
- ¿Qué evidencia se necesita de las instituciones nacionales o de niveles superiores?
- ¿La disposición permite cumplir el criterio para el nivel objeto de evaluación?
- Sobre la base del criterio MAPS aplicable, ¿no existe ninguna brecha, existe una brecha o existe una base justificada para considerar el criterio como no aplicable?
- Si existe una brecha, ¿dónde se origina?
- ¿Qué institución puede actuar sobre la recomendación?

Anexo I. Aplicación ilustrativa de determinados criterios de MAPS a niveles no nacionales

Objeto y carácter de los ejemplos

Este anexo proporciona ejemplos adicionales de cómo las orientaciones de las secciones 2 a 7 de la nota pueden ayudar a aplicar determinados criterios de MAPS en niveles no nacionales. Se basa en MAPS PRINCIPAL y en los módulos complementarios sobre contratación pública sostenible, profesionalización, contratación electrónica y asociaciones público-privadas y concesiones.

Los ejemplos se centran en criterios que pueden resultar más difíciles de aplicar cuando las normas, instituciones, sistemas, responsabilidades o evidencias pertinentes se extienden más allá del nivel objeto de evaluación.

Los ejemplos de este anexo tienen únicamente carácter explicativo. No complementan ni modifican la metodología MAPS aplicable, no establecen pasos adicionales para los evaluadores, no prescriben evidencias específicas más allá de las exigidas por los documentos MAPS aplicables ni crean nuevas reglas para determinar la ausencia de brecha, una brecha o la no aplicabilidad. La redacción del criterio pertinente y la metodología MAPS aplicable, la Guía del usuario y las demás orientaciones oficiales de MAPS siguen siendo las referencias autorizadas. Las referencias a posibles evidencias, responsabilidades institucionales o circunstancias que dan lugar a una brecha son ilustrativas y deben adaptarse al alcance y al contexto de la evaluación.

Los ejemplos no son interpretaciones exhaustivas ni autorizadas de los criterios seleccionados. Ilustran cuestiones recurrentes que pueden surgir cuando los requisitos existentes de MAPS se aplican en un nivel distinto del nacional. Los ejemplos utilizan el término nivel objeto de evaluación tal como se define en la nota principal.

Sección	MAPS PRINCIPAL	Contratación pública sostenible (CPS)	Profesionalización	Contratación electrónica	Asociaciones y Concesiones Público-Privadas (APP)
Sección 2 Principio básico de interpretación	2.1 Subindicador 3(b) Obligaciones derivadas de acuerdos internacionales La evaluación considera las obligaciones vinculantes para el país, si se aplican a la contratación pública en el nivel objeto de evaluación y si el marco aplicable permite a las entidades contratantes aplicarlas. Los evaluadores deben tener en cuenta que un acuerdo comercial puede no ser aplicable en el nivel no nacional evaluado. Asimismo, deben considerar que, aunque sea aplicable, no necesariamente se requieren disposiciones subnacionales específicas. Por último, si el país no tiene tales obligaciones, se aplica la instrucción expresa de MAPS PRINCIPAL sobre la no aplicabilidad.	2.2 Subindicador 3(a) de CPS Política de contratación pública sostenible A nivel sectorial o de entidad, el marco normativo aplicable puede combinar la política nacional con estrategias sectoriales o de la entidad. El criterio no exige necesariamente que cada entidad adopte una política de CPS independiente. La evaluación determina si el marco aplicable al nivel objeto de evaluación, considerado en su conjunto, cumple cada criterio.	2.4 Subindicador 1(a) de profesionalización Normas sobre profesionalización Un gobierno subnacional puede basarse en la legislación nacional, las normas de la función pública y una política nacional, complementadas por sus propias estrategias. El criterio no exige necesariamente que el gobierno subnacional reproduzca las disposiciones nacionales en sus normas internas.	2.6 Subindicador 2(a) de contratación electrónica Estrategia de contratación electrónica Un gobierno subnacional que utiliza un ecosistema nacional puede no necesitar una estrategia independiente completa. La evaluación considera las estrategias nacionales y subnacionales aplicables al nivel objeto de evaluación y las disposiciones para su implementación.	2.8 Subindicador 3(a) de APP Asequibilidad de las APP La función puede desempeñarse a nivel nacional, subnacional o conjuntamente. La evaluación considera las disposiciones aplicables al nivel objeto de evaluación y no exige duplicar una evaluación que la ley haya asignado a otra institución.
		2.3 Subindicador 10(c) de CPS Sectores clave y estrategias sectoriales En una evaluación ya limitada a un solo sector, las evidencias pertinentes pueden referirse a la priorización dentro de ese sector, por ejemplo, de subsectores o grupos de productos, cuando ello refleje cómo se aplica el criterio en el nivel objeto de evaluación.	2.5 Subindicador 7(b) de profesionalización Trayectoria profesional en la función pública Cuando el nivel objeto de evaluación se rige por un marco nacional de función pública, la evaluación considera las disposiciones sobre carrera profesional aplicables al personal de contratación pública y el margen de decisión disponible a nivel local. La ausencia de una trayectoria profesional subnacional no es determinante.	2.7 Subindicador 9(a) de contratación electrónica Características de los datos publicados En una evaluación sectorial o de una entidad, el análisis considera si los datos relativos al nivel objeto de evaluación pueden identificarse, consultarse y utilizarse. Un conjunto de datos agregados a nivel nacional, aunque sea exhaustivo, puede no bastar por sí solo para demostrar que se cumplen los criterios en ese nivel.	

Sección	MAPS PRINCIPAL	Contratación pública sostenible (CPS)	Profesionalización	Contratación electrónica	Asociaciones y Concesiones Público-Privadas (APP)
Sección 3 Identificación de la función y de su ubicación	3.1 Subindicador 4(b) Procedimientos financieros y ciclo de contratación A nivel de entidad, la contratación pública, las finanzas, el control de los compromisos y los pagos pueden corresponder a unidades distintas. La evaluación considera sus respectivas funciones.	3.2 Subindicador 5(a) de CPS Responsabilidades normativas y regulatorias Algunas funciones pueden ser nacionales y otras subnacionales. La evaluación considera cómo se distribuyen las funciones enumeradas entre las instituciones que prestan servicios al nivel objeto de evaluación, sin presuponer que todas deban ubicarse en ese nivel.	3.4 Subindicador 4(a) de profesionalización Planificación de la profesionalización La planificación puede realizarse a nivel nacional, subnacional o en ambos niveles. La evaluación considera la distribución de funciones aplicable y si las disposiciones cumplen los criterios para el nivel objeto de evaluación.	3.6 Subindicador 3(a) de contratación electrónica Responsabilidad sobre el ecosistema El nivel objeto de evaluación puede utilizar plataformas nacionales, subnacionales o interoperables. La evaluación tiene en cuenta dónde se asignan las funciones pertinentes y no presupone que deba existir una única institución subnacional.	3.8 Subindicador 5(a) de APP Función normativa y regulatoria de las APP Las funciones pueden distribuirse entre una unidad de APP, el ministerio de Finanzas, la autoridad de contratación pública, el ministerio sectorial y el organismo regulador. El ministerio sectorial no necesita contar con una unidad de APP independiente si el criterio se cumple mediante las disposiciones aplicables.
		3.3 Subindicador 5(b) de CPS Función de certificación La certificación suele ser externa a una entidad o sector. La evaluación considera las instituciones y los sistemas de certificación disponibles para la contratación pública en el nivel objeto de evaluación, no si la entidad cuenta con un organismo de certificación propio.	3.5 Subindicador 10(b) de profesionalización Sanciones por comportamiento poco ético La responsabilidad puede repartirse entre la dirección subnacional, las autoridades de la función pública, las instituciones anticorrupción y los tribunales. El hecho de que la autoridad sancionadora final sea externa no constituye, por sí solo, una base para declarar el criterio no aplicable.	3.7 Subindicador 4(a) de contratación electrónica Modelo de negocio y tipo de implementación Es posible que una entidad que utiliza una plataforma nacional no controle estos aspectos. Las evidencias pueden estar en poder del propietario de la plataforma. El criterio se refiere al modelo de negocio aplicable en la medida en que afecta a la entidad.	3.9 Subindicador 6(a) de APP Entidades contratantes de APP Una entidad puede dirigir el proceso de contratación mientras otra institución aprueba la asequibilidad o firma el contrato. La evaluación considera la distribución legal de responsabilidades aplicable a la entidad y explica cualquier falta de claridad.
Sección 4 Autoridad compartida o externa	4.1 Subindicador 12(a) Sistema de control A nivel de entidad, las funciones internas pueden ser locales, mientras que la auditoría externa y la supervisión pueden ser nacionales. La evaluación considera el marco completo aplicable a la entidad, incluidas las funciones externas en la medida en que abarquen su contratación pública.	4.2 Subindicador 4(a) de CPS Presupuesto y contabilidad Las normas presupuestarias nacionales pueden regir la entidad. El hecho de que se establezcan fuera de ella no hace que los criterios sean automáticamente no aplicables. La evaluación considera si permiten a la entidad objeto de evaluación cumplir los criterios.	4.4 Subindicador 6(a) de profesionalización Recursos presupuestarios La financiación puede compartirse entre una autoridad nacional y entidades subnacionales. No se requiere necesariamente una partida presupuestaria local independiente, pero un programa nacional por sí solo no demuestra que se atiendan las necesidades subnacionales.	4.6 Subindicador 3(b) de contratación electrónica Coordinación institucional Muchas instituciones pueden ser nacionales. La evaluación considera los mecanismos de coordinación que afectan al nivel objeto de evaluación, incluida la coordinación vertical, sin exigir que ese nivel controle todos los organismos.	4.8 Subindicador 4(a) de APP Viabilidad y evaluación La preparación de proyectos, la evaluación de la asequibilidad y la revisión pueden repartirse entre distintas instituciones. La evaluación determina si las disposiciones combinadas cumplen los criterios, en lugar de exigir que una sola institución realice todos los elementos.
		4.3 Subindicador 12(a) de CPS Marco de auditoría de la CPS La auditoría externa y la formación pueden ser nacionales, mientras que la auditoría interna puede ser subnacional. La evaluación considera si las disposiciones combinadas abarcan la CPS en el nivel objeto de evaluación.	4.5 Subindicador 8(b) de profesionalización: recursos para la profesionalización Recursos para la profesionalización. Estos servicios suelen prestarse externamente. La evaluación considera si los servicios disponibles para el personal del nivel objeto de evaluación cumplen los criterios.	4.7 Subindicador 13(a) de contratación electrónica Reclamaciones electrónicas Una entidad puede utilizar una plataforma nacional y un órgano de recurso nacionales. Si se permiten las reclamaciones electrónicas, la evaluación considera si esas disposiciones externas cumplen los criterios para la entidad. Si no se permiten, se aplica la instrucción expresa del módulo sobre la no aplicabilidad.	4.9 Subindicador 10(b) de APP Órgano de recurso El órgano de recurso normalmente será externo al nivel objeto de evaluación. La evaluación considera cómo tramita las reclamaciones relacionadas con las APP dentro del ámbito evaluado; la ausencia de un órgano local no constituye por sí sola una base para declarar el criterio no aplicable.

Sección	MAPS PRINCIPAL	Contratación pública sostenible (CPS)	Profesionalización	Contratación electrónica	Asociaciones y Concesiones Público-Privadas (APP)
Sección 5 Uso de «no aplicable»	5.1 Subindicador 1(l) Legislación especializada MAPS PRINCIPAL exige expresamente que los criterios de este subindicador se marquen como no aplicables en las evaluaciones sectoriales o de entidades. La legislación especializada puede seguir siendo pertinente para otros criterios.	5.2 Subindicador 6(b) de CPS Organismo centralizado de contratación pública Si un organismo nacional o regional presta servicios al nivel objeto de evaluación, la ausencia de un organismo propio de ese nivel no basta para declarar el criterio no aplicable. Si no existe ningún organismo o ninguno presta servicios a ese nivel, se aplica la disposición expresa del módulo.	5.4 Subindicador 7(c) de profesionalización Competitividad de la carrera profesional La ausencia de una trayectoria profesional local diferenciada o de una autoridad responsable de la remuneración no hace que los criterios sean automáticamente no aplicables. Se evalúan las disposiciones aplicables a la función pública.	5.6 Subindicador 8(a) de contratación electrónica Métodos de contratación Si un método no está permitido legalmente, el módulo indica que debe declararse no aplicable. Si está permitido legalmente, pero no se utiliza o la plataforma no lo admite, el criterio debe seguir evaluándose.	5.8 Subindicador 1(b) de APP Propuestas no solicitadas La ausencia de propuestas no solicitadas en la práctica no determina por sí sola la aplicabilidad, ya que el criterio se refiere al marco jurídico. Toda prohibición legal debe tratarse conforme al texto y la lógica del módulo.
		5.3 Subindicador 7(b): contratación electrónica para la sostenibilidad Contratación electrónica para la sostenibilidad La ausencia de un sistema, una funcionalidad o acceso se evalúa con arreglo a los criterios, en lugar de considerarse una base para declarar el criterio no aplicable.	5.5 Subindicador 8(a) de profesionalización Mercado competitivo La regulación nacional del mercado no hace que los criterios sean automáticamente no aplicables a un nivel subnacional cuyo personal utiliza ese mercado.	5.7 Subindicador 8(b) de contratación electrónica Funcionalidades La ausencia de una funcionalidad en una plataforma no significa automáticamente que no sea aplicable. Debe distinguirse entre una funcionalidad no permitida legalmente y una funcionalidad permitida pero no implementada.	
Sección 6 Evidencias para la aplicación en niveles distintos del nacional	6.1 Subindicador 7(c) Datos de contratación pública En una evaluación sectorial, las evidencias pertinentes pueden incluir las normas del sistema, datos sectoriales, auditorías de fiabilidad, análisis sectoriales y evidencias de uso. Una descripción del sistema nacional puede no ser suficiente para extraer conclusiones sobre los datos sectoriales.	6.2 Subindicador 6(a) de CPS Estrategias de CPS de la entidad Entre las posibles evidencias figuran la política nacional, las estrategias de la entidad, las evaluaciones de riesgos, los planes, los indicadores y las comunicaciones.	6.4 Subindicador 4(b) de profesionalización Información Entre las posibles evidencias figuran la documentación del sistema nacional, los datos del nivel objeto de evaluación, las evaluaciones de necesidades, la información pertinente sobre auditorías y recursos, y el uso por parte de las autoridades o los proveedores de formación.	6.6 Subindicador 5(c) de contratación electrónica Seguimiento del desempeño Entre las posibles evidencias figuran el grado de utilización, el número y el valor de los procedimientos electrónicos, los comentarios de los usuarios locales y las mejoras introducidas. Debe explicarse la falta de desagregación de los datos.	6.8 Subindicador 7(c) de APP Gestión de contratos Las evidencias suelen referirse a los contratos de APP incluidos en el ámbito de evaluación, junto con las normas de aprobación aplicables y los registros de aprobaciones externas cuando la responsabilidad es compartida.
		6.3 Subindicador 9(b) de CPS Selección y contratación Cuando el módulo exija un muestreo, los casos deben pertenecer al sector objeto de evaluación y seleccionarse conforme a la Guía del usuario. Las normas nacionales pueden establecer los instrumentos permitidos, mientras que los casos y los datos del sistema respaldan las conclusiones sobre la práctica.	6.5 Subindicador 7(a) de profesionalización Marco de competencias Un marco nacional puede establecer el contenido, mientras que las descripciones de puestos, la contratación de personal, las evaluaciones y los planes de desarrollo pueden mostrar su aplicación en la entidad.	6.7 Subindicador 7(b) de contratación electrónica Infraestructura Las evidencias técnicas pueden estar en poder del operador nacional, mientras que la experiencia de las entidades y los proveedores puede mostrar cómo funciona el sistema dentro del ámbito evaluado.	
				6.9 Subindicador 10(c) de APP Decisiones sobre recursos En la medida de lo posible, las evidencias deben referirse a la contratación de APP en el sector objeto de evaluación. Si hay pocos casos, el informe debe describir la base empírica y sus limitaciones.	

Sección	MAPS PRINCIPAL	Contratación pública sostenible (CPS)	Profesionalización	Contratación electrónica	Asociaciones y Concesiones Público-Privadas (APP)
Sección 7 Identificación y explicación de las brechas	7.1 Subindicador 7(a) Publicación de información Si no se cumple un criterio, el evaluador debe explicar si el problema se refiere a la funcionalidad de la plataforma, las normas de publicación, el uso por parte de la entidad, la desagregación de los datos o la falta de claridad en las responsabilidades.	7.2 Subindicador 2(c) de CPS Herramientas de CPS Un conjunto de herramientas nacional puede no cubrir las necesidades del sector, o las herramientas sectoriales pueden estar desactualizadas. El evaluador debe explicar la relación entre ambos aspectos.	7.4 Subindicador 3(a) de profesionalización Estrategia general de desarrollo de capacidades El evaluador debe explicar si la política nacional no contempla las necesidades del sector, si el sector no las ha identificado o si la coordinación es ineficaz.	7.6 Subindicador 6(a) de contratación electrónica Funcionalidad de planificación El evaluador debe distinguir entre la funcionalidad de la plataforma, su uso en el nivel objeto de evaluación y la interoperabilidad, e identificar así si puede actuar el propietario de la plataforma, el nivel evaluado o ambos.	7.8 Subindicador 5(b) de APP Independencia y autoridad Algunas responsabilidades normativas o regulatorias pueden delegarse en niveles de gobierno distintos del nacional, mientras que otras se mantienen a nivel nacional. El evaluador debe explicar si las brechas se relacionan con las disposiciones de niveles superiores, con las del nivel objeto de evaluación o con ambas.
		7.3 Subindicador 8(b) de CPS Seguimiento de la CPS El evaluador debe explicar si el problema se refiere al seguimiento en el nivel objeto de evaluación, al marco nacional, a los flujos de información o a una combinación de estos elementos.	7.5 Subindicador 9(b) de profesionalización Resultados y rendición de cuentas El problema puede estar en la política nacional, en los mecanismos de evaluación de niveles no nacionales o en ambos. Los evaluadores deben explicarlo claramente y adaptar sus recomendaciones en consecuencia.	7.7 Subindicador 10(b) de contratación electrónica Uso por el sector privado Las limitaciones pueden ser específicas de una región o derivarse del diseño de la plataforma nacional. El evaluador debe explicar la contribución respectiva de cada factor basándose en las evidencias de los proveedores incluidos en el ámbito de evaluación.	7.9 Subindicador 7(a) de APP Toma de decisiones y planificación El evaluador debe explicar si las brechas identificadas se refieren a la preparación de proyectos en el nivel objeto de evaluación, a las aportaciones de niveles superiores a la planificación de proyectos o a la coordinación entre el nivel evaluado y los niveles superiores.